

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pasetas.. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excelentísimo señor Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue reponiendo sus fuerzas, á beneficio de una alimentación prudente y de un sueño reparador.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa (que también Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 24 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Ministro de Estado.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valsequillo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valsequillo, decretada en 21 de Agosto último por el Gobernador civil de Córdoba, en vista del resultado de la visita de inspección que á instancia de varios vecinos del mismo giró al citado Municipio un Delegado nombrado por la Comisión provincial.

De la citada visita de inspección resultan, entre otros cargos, que la caja contenía 66 céntimos en efectivo metálico, dos cargaremes y un libramiento del ejercicio de 1890-91, y varios recibos particulares y simples de empleados municipales y otros servicios por cuenta de sus haberes, sin que se hallen formalizados, ni por lo tanto traducidos en libramiento, como dispone la ley, para la validez de los pagos; que no se llevan libros de caja ni de intervención; que el archivo carece de seguridad, estando los documentos diseminados y confundidos entre sí; que los libros de actas carecen de casi todas las formalidades debidas, hallándose éstas extendidas en papel simple, sin foliar, sellar ni rubricar; que el Ayuntamiento no acuerda la distribución mensual de fondos ni dispone la publicación de sus acuerdos en el *Boletín oficial*; que el Alcalde deja incumplidos los acuerdos tomados por la Corporación;

que la misma, en sesión del 9 de Junio último, acordó varias transferencias de los créditos del presupuesto sin instruir el oportuno expediente justificativo de la necesidad, sin someterlas á la aprobación de la Junta municipal, ni por lo tanto, á la superior sanción del Gobierno; que la asistencia médico farmacéutica y la beneficencia municipal viene facilitándose al capricho de la Alcaldía; que no se encuentran en el archivo libros de actas de la Junta local de primera enseñanza ni de la pericial, ignorando el Alcalde si se llevan ó no por la Secretaría; que tampoco radica en el archivo el padrón vecinal rectificado últimamente, asegurando los señores presentes que no ha tenido lugar la citada rectificación; que no radican en el archivo ninguno de los libros de la intervención de los fondos municipales del último ejercicio ni del corriente, los de arqueos, ni ninguno de los que exige el nuevo sistema de contabilidad; que carecen del número de orden y algunas firmas los cargaremes y cartas de pago que presentó el depositario; que no se forman los balances mensuales ni cuentas trimestrales del movimiento de fondos; que no se encuentran en el archivo los presupuestos de los últimos años, ni se ha formado el último adicional; que el ordinario para el corriente año aparece aprobado por la Junta municipal en 25 de Junio último, y en la fecha de la visita (13 de Julio próximo pasado), parece no se había remitido al Gobernador de la provincia; que no se llevan libros de inventarios, balances ni de providencias administrativas.

El Diputado provincial que, como Delegado, giró la visita, propone á la Comisión en su Memoria como medida procedente para cortar de raíz tamaños males, la suspensión inmediata del Ayuntamiento y la sustitución del mismo por ex Concejales de notoria moralidad, ilustración y rectitud, á cuyo fin la Comisión debía proponer la citada medida al Gobernador civil de la provincia, autoridad á quien confiere esta facultad el artículo 189 de la ley Municipal.

Aprobada esta propuesta por la Comisión provincial y comunicada al Gobernador de la provincia, esta Autoridad, por providencia de 22 de Agosto último, resolvió suspender al Alcalde en su doble cargo de Alcalde y Concejál, así como también á los Sres. D. Antonio F. Camacho, D. Ricardo Aranda, D. Escolástico Alcalde, D. José Florillo, D. Remigio Moreno, D. Francisco Alcalde, D. Juan Cerrato Robas y D. Cecilio Aranda Barbero, nombrando para sustituirles á igual número de ex Concejales.

Contra esta providencia del Gobernador, recurren en alzada ante V. E. el Alcalde y Concejales suspensos, contestando uno por uno los cargos en que se funda la citada resolución, y protestando de la misma, porque el art. 189 de la ley no le da atribuciones para decretar la suspensión cuando los Concejales no hayan incurrido en ninguno de los casos que taxativamente determina el referido artículo; pues dado caso que hubiera causa grave para ello, opinan que sólo tiene facultades para suspender al Alcalde y Tenientes de estos cargos, pero nunca del de Concejales.

Ahora bien; la Sección, en primer lugar, observa que en el expediente de que se trata no se han llenado los requisitos exigidos por el reglamento de procedimiento administrativo de ese Ministerio, una vez que se dió comienzo á la visita de inspección sin previa convocatoria de la Corporación municipal, la que tampoco fué reunida al terminarse la misma, para oír sus descargos.

También echa de menos en el expediente, aparte de otras formalidades, la lista nominal de los Concejales suspensos é interinos á que se refiere el art. 40 del citado reglamento, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

La suspensión decretada por el Gobernador de la provincia, á propuesta de la Comisión provincial, no está tampoco ajustada á los términos de la vigente ley Municipal y jurisprudencia establecida, entre otras Reales órdenes, en las de 9 de Junio de 1891 y 25 de Enero, 5 de Febrero y 24 de Julio del corriente año, puesto que con arreglo á las mismas, si los Alcaldes y Tenientes pueden ser suspendidos por cualquier causa grave, los Ayuntamientos y Concejales no pueden serlo, según el art. 189, más que cuando incurran en las faltas que el mismo taxativamente señala.

Como el Ayuntamiento de Valsequillo no ha incurrido en extralimitación grave, con carácter político, ni tampoco, ó al menos del expediente no resulta, en desobediencia grave en que haya insistido después de haber sido apercibido y multado, dos únicos casos en que con arreglo á la ley y jurisprudencia pueden los Gobernadores suspender á los Ayuntamientos;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada del Alcalde y Tenientes del Ayuntamiento de Valsequillo, sólo en cuanto al desempeño de estos cargos se refiere, y mandar instruir el oportuno expediente de separación, con arreglo al párrafo primero del art. 189 de la ley Municipal.

2.º Revocar la suspensión decretada de los Concejales del Ayuntamiento de que se trata, los cuales deberán inmediatamente ser respuestos en sus cargos.

Y 3.º Encargar al Gobernador de Córdoba que instruya los oportunos expedientes para regularizar la oportuna Administración municipal del referido pueblo, y que si de los mismos resultare algún hecho que pudiera revestir los caracteres de delito, lo ponga en conocimiento de los Tribunales ordinarios, á los efectos á que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 188.—11 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ÍNDICO

Madagascar (Costa NW.)

PELIGROS SITUADOS EN LAS PROXIMIDADES DE MAJUNGA (BAHÍA DE BOMBETOKE).

(A. a. N., núm. 154/941. París, 1892.)

Núm. 1.009, 1892.—Según una comunicación del ingeniero hidrógrafo Mr. Driencourt, en comisión en Madagascar, el banco del Cavalier se encuentra á 6 millas al N. 55° 30' W. del arrecife Filao, que es el que está situado al Este de la Katsépé (Nassapanjava) y muy cercano á ella. Dicho banco, en cuya punta SE. quedan 3,4 metros de agua en baja mar de aguas vivas, recurva hacia el Este, y su parte NW. forma un segundo banco, paralelo al primero, y sobre el que se encuentra 6,2 metros de agua en marea baja, á 10,4 metros millas al N. 40° W. del arrecife Filao.

En la costa, á 2,5 millas al N. 65° W. del arrecife Filao, se extiende un banco de rocas casi á flor de agua en baja mar. Teniendo el asta de bandera de Rouva al S. 77° E., se pasa entre este banco y el banco Cavalier, dejando al Sur los pequeños fondos que salen de la punta Rocheuse.

El banco que está situado al WNW. de la isla Makamby se prolonga hasta 5,5 millas de la isla, terminando por una lengüeta acantilada, sobre la que queda en marea baja 5,8 metros.

A 4 millas al Norte del cabo Tanjo se encuentra un banco de coral de bastante extensión, en cuyo cantil Oeste hay 9 metros de agua.

Carta núm. 162 de la sección IV.

MAR BÁLTICO

Golfo de Botnia (Costa de Rusia).

ILUMINACIÓN DEL FARO DE ITTERGRUND, EN LA ENTRADA DE SIDBY.

(Circulaire hydrographique, núm. 198. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.010, 1892.—El faro construido en la costa Norte de la isla Ittergrund, en la entrada de Sidby, ilumina desde Septiembre de 1892. La luz es *fija blanca*, visible entre el Sur y el N. 24° W. (pasando por el Este), en un sector de 204 grados de amplitud.

El aparato de iluminación de segundo orden se compone de dos aparatos superpuestos, no iluminando el aparato inferior más que en tiempos de niebla para reforzar la luz.

La luz está elevada 41 metros sobre el terreno y 43,7 metros sobre el nivel del mar, y su alcance es de 14 millas.

La torre de hierro, de forma circular, está establecida sobre un zócalo de granito de 1,50 metros de alto, pintada de blanco en sus dos terceras partes, á partir de la base, y de rojo en la tercera parte superior; la linterna está pintada de rojo con techo blanco.

Posición: 61° 59' 6" N., 27° 30' 26" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR DEL NORTE

Holanda.

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LAS LUCES DE MAASSLUIJ.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 199/1.438. La Haya, 1892.)

Núm. 1.011, 1892.—Desde el 1.º de Noviembre de 1892 han sido cambiadas las luces blancas del puerto de Maassluis en luces azules.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR NEGRO

Costa de Rusia.

CAMBIO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DE ADJIGHIOL EN DNIEPER.

(Circulaire hydrographique, núm. 200. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.012, 1892.—El faro flotante de Adjighiol ha sido cambiado temporalmente por otro de hierro con una percha dispuesta para la iluminación. En el tope de dicha percha se iza un globo bajo el cual se larga la bandera de faros. A popa de la percha se ha instalado una pirámide truncada de madera, pintada de color gris, soportando un fanal alimentado de gasolina del mismo tipo que el de las boyas luminosas de Otchakov.

El faro flotante provisional tiene sus costados pintados de color gris, con la línea de flotación de rojo vivo. Muestra una luz *fija blanca*, visible en todo el horizonte.

Dicha luz está elevada 5,2 metros sobre el mar y tiene un alcance de 4,7 millas con tiempo claro.

Una campana instalada en el faro flotante emitirá en tiempo de niebla dos toques en periodos de diez minutos separados uno de otro por intervalos de cinco minutos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Grupo Mulgrave.

ARRECIFE EN EL INTERIOR DEL PUERTO DEL RHIN.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 39/2.150. Berlin, 1892.)

Núm. 1.013, 1892.—Según comunicación de comandante del buque de guerra alemán *Bussard*, en la entrada Sur del puerto de Rhin se encuentra un arrecife á una milla al Sur del punto de observación de la isla Bard.

Demoras: la extremidad Este de la isla Takove al N. 21° W.; la extremidad Oeste de la isla Burrrh al N. 4° W.

Carta núm. 232 de la sección I.
El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Juan León Quesada, sargento, se le confiere el destino de Mozo del Archivo de Hacienda de Navarra, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Mínguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Pedro de Górgolas y Olivares ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se anuncia al público, por si alguna reclamación hubiere contra su fianza se efectúe dentro del término de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 21 de Octubre de 1892.—El Síndico Presidente, José Luis Colom. X—705

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Los Sres. D. Teodoro Ríos Sangrador, D. José Doncel y Martínez, D. Jesús Bartrina y Capella, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. Víctor Santos Fernández, D. Emilio Sanchis Marco, D. Ramiro Valdivielso del Villar y D. Luis Lecha Martínez, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el martes 8 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, de conformidad con el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 24 de Octubre de 1892.—El Presidente del Tribunal, José Calvo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cáceres.—Manuel Collado, Preciados, 5, principal.
Cabra.—José Moreno Granja, Central.
Pisa.—Caviglia, rappresentante Studenti Italiani.
Magdebourg.—Manuel Herbella, Madrid.
Sevilla.—Francisco Mancheno, Cabeza, 25.
Infantes.—José Aomat, Capitanía general, sala segunda.

ESTE

Lisboa.—María Nava, Argensola, 17.
Ponferrada.—Florentina Pérez, Hermosilla, 5, principal.

OESTE

Oviedo.—José Fernández, travesía de la Redondilla.
Trujillo.—Santiago García, travesía de las Vistillas, 17 y 19, segundo.

NORTE

Bilbao.—Escudero, Palma Alta, 39.
Madrid 24 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de carpetas señaladas hasta el núm. 3.150 representativas del cupón 23 del empréstito de 1868 y los de las carpetas señaladas hasta el núm. 86 inclusive del cupón 61 del empréstito de 1861, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 27 del corriente, de doce á dos de su tarde, las del cupón 23, y el 3 de Noviembre próximo, á las mismas horas, las del cupón 61, previa rectificación de las de este último en la Sección de Deuda, de la liquidación consignada en las mismas, con arreglo á los gravámenes establecidos en la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

Alcaldía constitucional de Alcoy.

D. Vicente Gómis Seguí, Alcalde accidental del Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy.

Hago saber que por la Junta municipal de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, se acordó en sesión celebrada el 10 de los corrientes proveer la vacante existente en el hospital civil municipal de Oliver de la plaza de Facultativo encargado de la sección de Medicina, cuyas obligaciones son las consignadas en el reglamento especial del establecimiento y general de la población para el servicio benéfico y sanitario, debiendo durar el contrato cuatro años, durante los cuales percibirá el que resulte nombrado el sueldo consignado en el presupuesto del establecimiento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y á los efectos del citado artículo, se anuncia por medio del presente edicto,

que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de cuantos deseen optar á dicha plaza, los cuales podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en los periódicos oficiales mencionados.

Alcoy 14 de Octubre de 1892.—Vicente Gomis.

X—708

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALIAGA

D. Fernando de Santa Pau y Fougués, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, penden diligencias en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Custodio Ibáñez y Martín, en nombre y representación de Euginio, Pedro y Josefa Arnau y Solsona, solicitando que, previos los trámites legales, se declare herederos abintestato de todos los bienes y derechos pertenecientes á su difunto hermano D. Miguel Ramón Arnau y Solsona, natural de Mosqueruela, que falleció el día 8 de Junio próximo pasado en el pueblo de Camarillas, de esta provincia y partido, sin que conste haya otorgado disposición alguna referente á su última voluntad, he acordado por providencia de la fecha, se publiquen edictos, que se fijarán en el lugar del juicio, pueblos de la naturaleza y vecindad del finado é inserción en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; pues de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Aliaga á 18 de Octubre de 1892.—Fernando de Santa Pau.—De su orden, Joaquín Carceller. X—706

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la pieza de administración de la testamentaria necesaria de Doña Raimunda y Doña Teresa Barrón, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar á junta en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, á los interesados en dicha testamentaria para que tomen acuerdo sobre la administración del caudal, venta de la finca hereditaria y sobre la distribución del precio y del saldo de la cuenta de administración; y no conociéndose á algunos de los interesados, cuyo paradero se ignora, se les cita á éstos por el presente de comparencia á dicho acto y con el indicado objeto; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañiz á 19 de Octubre de 1892.—Pedro Gaspar.—De su orden, Francisco Alloza. X—704

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramita expediente sobre mejor derecho á la mitad reservable de los bienes pertenecientes á un vínculo mayorazgo fundado en 27 de Octubre de 1623 por D. Francisco Colores, vecino que fué de Gárgoles de Abajo, en el cual llama en primer término para el disfrute de los bienes vinculados á su subrino Francisco Colores, una vez que hubiese fallecido la esposa del fundador María Sacristán, á quien dejaba el usufructo de dichos bienes, y disponiendo, por último, que en la posesión del mayorazgo se vayan sucediendo todos los descendientes de dicho Francisco Colores, dándose preferencia á los parientes de grado más próximo, y dentro del mismo grado, al de mayor edad, con la preferencia del varón á la hembra, en cuya virtud se ha presentado en este Juzgado reclamando el derecho á la mitad de los bienes vinculados D. Celestino Béjar, vecino de Gárgoles de Abajo, en nombre y representación de su esposa Doña Eulogia Melguizo Recuero, en cuarto grado de parentesco de consanguinidad con el último poseedor D. Benito Melguizo Melguizo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este tercero y último edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo los que comparezcan en el juicio alegando su derecho acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si aquéllos no estuvieren á su disposición, expresando el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Cifuentes á 4 de Octubre de 1892.—Fernando Bernáldez.—De su orden, Manuel Gamarra. X—702

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Castillo Navas, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde su inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa seguida en este Juzgado por hurto.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Chinchón á 17 de Octubre de 1892.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Fernando Ibáñez. J—6887

HUESCA

D. José María Aisa, Juez municipal, Letrado, ejerciente el de instrucción de Huesca y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Marcos Arnal López, casado, de treinta y cuatro años, labrador, natural de Hecho y vecino de Siresa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al efecto de ser indagado en la causa que contra el mismo instruyo sobre contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este Juzgado, á mi disposición, del Marcos Arnal.

Huesca 15 de Octubre de 1892.—José María Aisa.—Por mandado de S. S., Francisco Lapiedra. J—6888

JATIVA

El Sr. D. Ignacio Valor y Thous, Juez instructor de este partido; por providencia de este día, ha acordado comparezcan ante el Juzgado de su cargo los testigos Luis Alonso Gómez, de Madrid, Bautista Izquierdo Ortiz, de Málaga, y José Boig Romero, de Villajoyosa, la cual comparecencia efectuarán dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula, con el objeto de que presten declaración en la causa que se instruye por el delito de atentado contra los derechos individuales sancionados por la Constitución.

Ignorándose el domicilio de los testigos antes indicados, se hace la citación, insertando la presente cédula original.

Játiva 11 de Octubre de 1892.—El Secretario, Joaquín Estellés. J—6890

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que sigue el Procurador D. Luis Lumbreas, á nombre del Banco Hipotecario de España contra el Excmo. Sr. D. Martín de Rosales y Valterra, Duque de Almodóvar del Valle, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta y bajo el tipo de 450.000 pesetas, la siguiente:

Una casa hotel de nueva construcción con sus dependencias de caballerizas y jardín, situada dentro de la zona de ensanche de esta Corte, afueras de la puerta de Santa Bárbara, con fachadas á las calles de Almagro, Zurbarán y otra que no tiene nombre, señalada por la primera con el núm. 3 nuevo, de la manzana 162, segundo cuartel hipotecario.

Para cuya subasta se ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por que se subasta la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se suplirán éstos con certificación de los que resultan en el Registro de la propiedad, sin que tenga derecho á exigir otros, y que el comprador habrá de efectuar el pago dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 21 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—701

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 13 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España con el Sr. Marqués de Benamejí, se sacan á la venta por los valores que se expresan, las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de tierra en término de Benamejí, llamada Cortijo Alto, de 21 fanegas de tierra calma y pastos, que sale á subasta por 100 pesetas.

2.ª Una huerta nombrada Fuentezuela y una casa enclavada en ella, término de la villa de Palenciana, de cabida de 15 fanegas y nueve celemines, por 2.400 pesetas.

3.ª Un molino aceitero, nombrado de las Eras Bajas, de la villa de Palenciana, núm. 2, que se halla aislado, formando por sí el grupo de caserío en las afueras de dicha villa con todos sus pertenecidos, por 7.000 pesetas.

4.ª Una suerte de tierra en el mismo término de Palenciana, pago del Islón, de 10 celemines y dos cuartillos, por 140 pesetas.

5.ª Otra suerte de tierra en el mismo término y pago que la anterior, de ocho celemines y dos cuartillos, por 140 pesetas.

6.ª Otra suerte de tierra en el referido término y pago, de haber tres celemines, por 20 pesetas.

7.ª Otra suerte de tierra en los citados término y pago, de una fanega y seis celemines, por 140 pesetas.

8.ª Otra suerte de tierra en el mismo término de Palenciana, pago del Islón, de una fanega y seis celemines, por 140 pesetas.

9.ª Otra suerte de tierra en el mismo término y pago, de dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos, por 160 pesetas.

10.ª Otra suerte de tierra en el expresado término y pago, de una fanega, por 80 pesetas.

11.ª Otra suerte de tierra en el referido término de Palenciana, pago de la Herradura, de tres fanegas, por 500 pesetas.

12.ª Otra suerte de tierra en dicho término, pago de la Cueva de los Porqueros, de una fanega y dos celemines, por 100 pesetas.

13.ª Otra suerte de tierra en el referido término, pago de los Villares, de cuatro celemines, por 50 pesetas.

14.ª Otra suerte de tierra en el propio término, pago de las Canteras, de nueve celemines y tres cuartillos, por 76 pesetas.

15.ª Una suerte de olivar en el referido término de Palenciana, pago del Islón, de dos aranzadas y tres cuartas, por 560 pesetas.

16.ª Otra suerte de olivar en dicho término, pago del Islón, de 13 dieciseisavos de aranzada, en 160 pesetas.

17.ª Otra suerte de olivar en dicho término, pago de Juan Gómez, de 13 dieciseisavos de aranzada, por 240 pesetas.

18.ª Otra suerte de olivar en el repetido término, al pago del Chaparral, de media aranzada, por 260 pesetas.

19.ª Otra suerte de olivar en el mismo término, pago de Juan Gómez, de seis celemines, por 260 pesetas.

20.ª Otra suerte de olivar en el expresado término, pago del Islón, de una y cuarta aranzadas, por 110 pesetas.

21.ª Otra suerte de olivar en dicho término, al pago de la Bermeja, de media aranzada, por 260 pesetas.

22.ª Otra suerte de olivar en el término y pago que la anterior, de tres octavos de aranzada, por 80 pesetas.

23.ª Otra suerte de olivar en el indicado término, pago del

Islón, de cabida de 15 dieciseisavos de aranzada, por 240 pesetas.

24.ª Otra suerte de olivar en el mismo término y pago de la Noseta, de dos aranzadas y un dieciseisavo de otra, por 380 pesetas.

25.ª Otra suerte de olivar, en el propio término, pago de los Lirios, de dos y media aranzadas, en 44 pesetas.

26.ª Otra suerte de olivar, en el referido término, al pago cerro de los Granados, de dos aranzadas y tres octavos, por 140 pesetas.

27.ª Otra suerte de olivar, en dicho término, pago de la Bermeja, de dos celemines y tres cuartillos, por 60 pesetas.

28.ª Otra suerte de olivar, en el expresado término, al pago de Miraflores, de un celemin y dos cuartillos, por 140 pesetas.

29.ª Otra suerte olivar, en el mismo término, al pago Cueva de la Miel, de tres aranzadas y tres octavas, por 320 pesetas.

30.ª Otra suerte de olivar en el citado término, al pago de la Herradura, de una fanega y siete celemines, por 180 pesetas.

31.ª Otra suerte de olivar en el referido término, pago de la Bermeja, de cabida de un cuarto de aranzada, por 40 pesetas.

32.ª Otra suerte de olivar en el mismo término y sitio que la anterior, de haber seis celemines, por 40 pesetas.

33.ª Otra suerte de olivar en dicho término, pago de Borrego, de media aranzada, por 140 pesetas.

34.ª Otra suerte de olivar en el expresado término, pago de la Herradura, de un celemin y un cuartillo, por 20 pesetas.

35.ª Una suerte de olivar en el mismo término, pago del Cerro de los Granados, de tres aranzadas, por 100 pesetas.

36.ª Una suerte de olivar en el expresado término, Cerro del Macho, de haber tres aranzadas y cinco octavas, por 920 pesetas.

37.ª Otra suerte de olivar en el indicado término, pago del Islón, de 12 fanegas y ocho celemines, por 200 pesetas.

38.ª Otra suerte de olivar en el mencionado término, pago del Cerro de Raya, de 9¹/₁₆ avos de aranzada, por 120 pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Rute, se señala el día 14 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 16.020 pesetas, valor de las fincas; que éstas se subastan juntas ó en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que el pago del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid 15 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Marioto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—700

SALAS DE LOS INFANTES

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se hace saber que en la noche del 12 del corriente, á la madrugada del siguiente día ha tenido lugar la fuga de la cárcel de este partido del preso provisional en la misma en causa sobre robo, hurto é incendio Martín Gil Juarros.

Y teniendo acordada en el sumario que se instruye en este Juzgado la busca y captura y en su caso conducción á la cárcel de esta villa del indicado Martín Gil, cuya filiación y señas se hacen constar á continuación, expido la presente requisitoria, por la que se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del precitado sujeto, y su conducción á la cárcel de esta villa á disposición del Juzgado instructor.

Dada en Salas de los Infantes á 14 de Octubre de 1892.—Mariano García.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Señas del Martín Gil Juarros.

Natural y vecino de Campolara, de apodo Calvo, hijo de Esteban é Ignacia, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo y de oficio labrador, es de estatura bastante alta, cara redonda, con barba poblada entrecana, pelo también entrecano, con grandes entradas sobre la frente en forma de calvicie, y viste chaqueta oscura de pana muy vieja y estropeada, camisa blanca de algodón de tela gruesa muy sucia y estropeada, pantalón de sayal oscuro, roto y remendado en su parte trasera, calza zapatos de lona bastante viejos y rotos y usa á la cabeza boina color café, también muy usada y mugrienta, llevando una manta de lana á rayas blancas y negras y otra de color pardo. J—6865

TORTOSA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa sobre injurias, se cita y llama á una joven rubia, agraciada y esbelta, que se cree se llama Dolores Ortiz, y al que se decía padre de la misma, que manifestó llamarse Angel y ser natural de Granada, sin vecindad, cuyos sujetos el día 8 de Agosto último estuvieron en un cuarto piso de una casa de la calle de Pescadores de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Castellón y de la de Granada y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, á fin de recibirles declaración en la mencionada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Tortosa á 14 de Octubre de 1892.—José Vicente Borrás. J—6868

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Nobell, cuyo segundo apellido, señas particulares y actual paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en los bajos del exconvento de la Compañía, calle de Cadires, núm. 1, de esta capital, ó se presente en las cárceles de San Agustín de la misma, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa de 20 pesetas 5 céntimos á Carlos Mon-

talban Balanza; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Nobell, presentándolo ante este Juzgado; pues todo ello así lo he acordado en el sumario de que queda hecho mérito.

Dada en Valencia á 13 de Octubre de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—6869

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Luis Enrique y Juana, para que se declare la ausencia é ignorado paradero de su esposa Doña Sofía Settler y Ortiz, con el fin de hacerlo constar en la división de bienes de Doña María del Rosario Ortiz y González, madre de Doña Sofía, he acordado en providencia de hoy se cite á dicha señora por segunda vez, para que dentro de dos meses comparezca en el referido expediente á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido el presente en Valencia á 21 de Octubre de 1892.—Tomás Morales.—Por mandado de S. S., Joaquín Muñoz. X—703

VALMASEDA

El Sr. D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido, en autos de tercería de mejor derecho, promovidos por el Procurador D. Mariano Valdivielso, en nombre de D. Francisco Antonio de Abasolo y Mena y D. José de Uribasterra y Bernaola, vecinos respectivamente de Galdácano y Durango, á cobrar 7.215 pesetas 75 céntimos de varios bienes embargados á la Sociedad C. de Murriela y Compañía por D. Mariano de Olavarria y Echevarría, ha acordado en providencia de este día conferir traslado de la demanda al ejecutante y á la Sociedad ejecutada para que la contesten dentro de veinte días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, por no constar el actual domicilio de los que constituyen indicada Sociedad, quedando las conducentes copias presentadas con la demanda en el oficio del Escribano autorizante para que puedan recogerlas, que servirán de emplazamiento; y de no comparecer en autos en debida forma les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste, extendiendo la presente, que deberá fijarse en el sitio público y de costumbre de esta villa é insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valmaseda 22 de Julio de 1892.—El Escribano actuario, Isidoro de Llano. X—707

VILLENA

D. Lino Torres y García Otazo, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de:

Unos 1.500 reales en monedas de plata, tres ó cuatro billetes de á 25 pesetas y uno de á 50.

Dos cadenas de oro para reloj, forma cordoncillo: una corta y otra larga.

Un reloj de oro, sistema llave, mecanismo de áncora con tapa del mismo metal.

Un cubierto de plata, usado, grande y grueso.

Tres cruces condecoraciones de militar, de plata y oro.

Un revólver nuevo, culata de marfil, 12 milímetros de calibre, sistema Smit, verificado en casa de D. José Pérez Cisneros, vecino de esta población, habitante en la calle Empeadrada, núm. 13, desde los días 6 al 9 del actual, para que en el término de diez, siguientes al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados autor ó autores del referido robo, y á la ocupación de los objetos descritos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Villena á 14 de Octubre de 1892.—Lino Torres y García Otazo.—Por su mandado, Lutgardo Delgado de Molina. J—6870

NOTICIAS OFICIALES

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Septiembre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	4.000.000
Caja.....	10.310'40
Gastos generales.....	154.728'86
Explotación.....	410.910'95
Primer establecimiento.....	831.904'63
Almacenes.....	664.558'27
Talleres.....	17.363'45
Gastos de constitución.....	43.690'17
Compra de minerales.....	690'70
Labores preparatorias.....	758.409'39
Puesta en marcha.....	72.790'71
Beneficios y pérdidas.....	115.397'81
Caja de París.....	1.563'89
	7.082.319'23
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Caja.....	28.961'64
Cuentas corrientes.....	1.002.719'86
Proveedores.....	50.637'73
	7.082.319'23

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Contador, A. Bied.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—709

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible de efectivo, núm. 3.146, de pesetas 1.000, constituido en este Banco en 25 de Junio del presente año por Doña María Valpuesta Dueñas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Barcelona 7 de Octubre de 1892.—El Secretario, Eduardo Conde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various public funds like Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and rows for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and rows for Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 60 días vista, libra esterlina, 28'77 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 14'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Octubre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mizal, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and rows for Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales.

Precios á los tablajeros.

- Prices for butchers: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas, and rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 41 y 42 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and rows for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Crisanto y su esposa Santa Daría.

Cuarenta horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º—Garín.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno par.—Isabel la Católica.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 1.º—Realidad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que robó.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Función 22 de abono.—Turno 1.º—Luisa Paranoquel.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La casa del oso.—El plato del día.—La Carina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—El Caballero Gastón.—Bodas de oro.—El Gran Capitán.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Marina.—I comici ironati.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran soirée fashionable; gala y programa especial. Mlle. Dicka, con sus maravillosos ejercicios. «La feria de Sevilla», con la lidia de un bravo becerro.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Variado espectáculo por los principales artistas de la compañía, tomando parte Mme. y Mr. Rofix, los hermanos Secchi.—«La guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.